



Ciclo escolar 2022-2023

Reglamento de Tesorería del Colegio Franco Mexicano de Guadalajara

Capítulo I. Disposiciones para Inscripción y pago de colegiaturas

Artículo 1. El Consejo de Gestión durante el transcurso del mes de febrero de cada año, dará a conocer las tarifas, fechas y planes de pago para los conceptos de aportación de nuevas familias, inscripción y colegiaturas.

Artículo 2. Estudiantes de nuevo ingreso deberán entregar el expediente completo que consta de: acta de nacimiento original (si es extranjero deberá estar apostillada), dos fotografías tamaño credencial a color, formato de inscripción y ficha médica completados, CURP y copia de la cartilla de vacunación, constancia de no adeudo expedida por la escuela de procedencia (para ingresos a partir de 2do de preescolar) además deberá cubrir la cuota de Nuevas Familias e Inscripción para concluir su trámite de admisión.

La cuota de Nuevas Familias no es reembolsable en ningún caso, incluso si después de haber sido admitido(a) el/la estudiante, y los padres y/o tutores determinan que este ya no cursará ningún grado en el Colegio.

Artículo 3. Es requisito indispensable para la reinscripción de estudiantes que se encuentren activos y que deseen continuar sus estudios en el Colegio, estar al corriente en los pagos de las colegiaturas del ciclo escolar vigente y no tener adeudo en ciclos escolares anteriores.

Artículo 4. El monto de la inscripción deberá pagarse de acuerdo con las fechas y los importes establecidos en el plan de pago elegido.

En el caso de que algún(a) estudiante se encuentre en lista de espera para su admisión, únicamente podrá pagar la cuota de inscripción hasta que haya sido admitido(a) definitivamente en el Colegio; por lo tanto, si su admisión es aceptada posterior a la fecha límite de pago con descuento o en parcialidades, se tendrá que pagar la cuota completa por este concepto.

Artículo 5. Estudiantes que cursen sólo una parte del ciclo escolar deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda por el concepto de inscripción.

Artículo 6. Si desea cancelar la inscripción de un/una estudiante, tendrá que dar aviso por escrito a la Administración a más tardar el último día del ciclo escolar en curso, adjuntando los recibos originales del pago.



La Tesorería le hará una devolución del 85% (ochenta y cinco por ciento) del importe pagado por inscripción. No se harán devoluciones por cancelación de inscripción a partir del 1 de julio de cada ciclo escolar en curso. Si se da la baja de un/una estudiante durante un ciclo escolar ya iniciado, no habrá devolución alguna sobre el concepto de la inscripción. En el caso de las colegiaturas, si han sido cubiertas por adelantado con la cuota de descuento, se devolverá el importe que corresponda después de descontar los meses cursados con base a la cuota normal.

Artículo 7. Estudiantes activos deberán cubrir por cada ciclo escolar diez pagos mensuales por concepto de colegiaturas (de septiembre a junio) a más tardar los días 15 de cada mes. Si la fecha límite es un día inhábil, el plazo se ampliará al día hábil siguiente.

Los pagos recibidos a partir del 16 de cada mes causarán un recargo del 0.3% (cero puntos tres por ciento) por cada día de retraso, aplicable a todas las familias sin excepción alguna, y sin posibilidad futura de aplicación de descuentos o condonaciones.

Para las familias que determinen pagar las colegiaturas con modalidad de descuento anual, trimestral o semestral, deberán cumplir con las fechas de pago establecidas para ello; en caso de realizar pagos fuera de las fechas estipuladas en las tarifas preferenciales, se perderá el descuento ya aplicado desde septiembre, y el monto de las colegiaturas corresponderá a la tarifa normal, por lo que se considerarán los recargos correspondientes desde el inicio del ciclo escolar.

Artículo 8. Estudiantes de Première y Terminale deberán cubrir, además de la colegiatura mensual, el pago por concepto de examen de BAC; asimismo, estudiantes de 3ème por examen BREVET, dicho concepto podrá pagarse en una exhibición, debiendo estar completamente cubierto antes del 15 de mayo de cada año.

Artículo 9. Para cualquier tipo de devolución es imperativo entregar el recibo original que ampara el pago, de lo contrario el área de Tesorería estará imposibilitada para realizar cualquier tipo de devolución.

Artículo 10. Todos los pagos podrán realizarse con cheque y/o con tarjeta de crédito o débito directamente en la Caja del Colegio en los horarios establecidos para atención (lunes a viernes de 8:30 a 13:00 pm) o bien directamente en el Banco Banorte o vía transferencia bancaria, así como por los sistemas Paypal o Click y Paga desde el sitio web del Colegio.

Todos los pagos realizados directamente en el Banco deberán ser enviados para su identificación a la Tesorería del Colegio a más tardar al final del ciclo escolar, de lo contrario no serán abonados a la cuenta del alumno.

Artículo 11. El alumno que tenga un retraso correspondiente a tres colegiaturas o más, no podrá asistir al Colegio hasta en tanto no se cubra el total del adeudo correspondiente.

Artículo 12. Cuando una familia presente adeudo en cualquiera de los estados de cuenta de sus hijos(as), y se reciba un pago de su parte, la Tesorería aplicará dicho importe sobre los adeudos más antiguos, mismos que pueden ser por concepto de: recargos, aportación nuevas familias, inscripciones, colegiaturas, libros, actividades extraescolares, viajes pedagógicos, guardería, libros perdidos, examen BAC, examen BREVET, etc.



Artículo 13. Cualquier estudiante que desee realizar una solicitud de beca del Consejo de Gestión deberá estar al corriente en sus pagos y observar lo establecido en las bases referentes a este tipo de Becas.

Artículo 14. Estudiantes becados por el Consejo de Gestión deberán cubrir las colegiaturas a más tardar los días 15 de cada mes, de lo contrario la beca le será suspendida por el resto del ciclo escolar, sin posibilidad alguna de recuperarla.

Artículo 15. Estudiantes que cuente con una beca francesa para el ciclo escolar que cursa, deberá pagar la inscripción del siguiente ciclo a más tardar el último día del ciclo escolar previo, con independencia de contar con el dictamen de la A.E.F.E., si el alumno es acreedor a una beca, se hará el ajuste de acuerdo con los porcentajes de beca aprobados en el dictamen.

El pago de la cuota de inscripción es sobre la tarifa autorizada anualmente sin los descuentos, ya que sobre esa base es que el Gobierno de Francia autoriza las becas.

Artículo 16. Para la aplicación de los descuentos por concepto de Colegiatura, se considera el monto neto a pagar por periodo (mes, semestre o año) y se aplican los porcentajes en el orden siguiente:

- a) Descuentos por tercer o cuarto hijo
- b) Beca francesa o del Consejo
- c) Descuento por modalidad anticipada (anual, semestral o tres pagos)
- d) Descuentos excepcionales

Artículo 17. En caso de que alguna familia tenga saldo a favor por algún descuento o viajes pedagógicos, podrá ser aplicado a los conceptos de reinscripción o colegiatura. En caso de no tener adeudos o pagos próximos, se aplicará la devolución al proporcionar a Tesorería los siguientes datos:

Nombre o razón social
RFC
Teléfono
Correo electrónico
Banco Cuenta Clabe

Artículo 18. Todos los/las estudiantes deberán contar con seguro de gastos médicos contra accidentes, además de los seguros contratados por el Colegio, que son: seguro para gastos en caso de accidentes de estudiantes por un monto máximo de \$30,000.00 pesos; y un seguro de tutores, el cual cubre la colegiatura del(la) estudiante hasta el máximo grado en caso de fallecimiento del tutor (para conocer los términos de la pólizas consultar www.cfm.edu.mx sección *Administración - Seguro Escolar*).

Capítulo II. Otras cuotas

Artículo 19. Estudiantes que requieran realizar un examen de admisión para ingresar al Colegio deberán cubrir la cuota establecida para ello. Aquellos(as) que soliciten una constancia de estudios, de calificaciones, buena conducta, o reposición de credencial, deberán cubrir la cuota de expedición correspondiente, publicada en la circular anual de reinscripciones.



Artículo 20. Para poder inscribirse y permanecer en una actividad extraescolar del Colegio, los/las estudiantes deberán estar al corriente en su estado de cuenta, asimismo, tendrá que cubrir la cuota correspondiente en las fechas establecidas para ello, de lo contrario no podrá asistir a la clase.

Artículo 21. La estancia de estudiantes en el Colegio después de las 14:00 horas, a excepción de aquéllos que acudan a actividades extraescolares, generará el pago de una cuota adicional por la cantidad de \$200.00 pesos por hora por concepto de guardería. El Colegio emitirá un recibo el cual deberá ser cubierto a más tardar el día hábil siguiente.

Capítulo III. Viajes pedagógicos

Artículo 22. El costo de los viajes pedagógicos (ejemplos: clases verdes, viaje a Francia), deberá ser cubierto según las fechas e importes establecidos para cada caso.

Artículo 23. En cuentas deudoras, el pago que se realice por concepto de viaje, se tomará automáticamente para el pago de la deuda más antigua.

Artículo 24. No podrán asistir al viaje estudiantes que no tengan cubierta la totalidad del importe del mismo.

Capítulo IV. Disposiciones generales

Artículo 25. Se reserva el derecho de admisión a aquellas familias y/o estudiantes que el Colegio determine que no comparten, de acuerdo a sus propios estatutos, la ideología, sistema de valores, pensamiento o filosofía de la institución.

Artículo 26. El Colegio se reserva el derecho de admisión a aquellas familias que no cumplan en tiempo y forma con lo estipulado en el presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gestión del Colegio Franco Mexicano, A.C.

He leído el reglamento y me comprometo a su cumplimiento

Zapopan, Jalisco, fecha

Nombre y firma